

**Constancia:** Manizales, 4 de agosto de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el requerimiento al pagador, a folio 4 del cuaderno dos el mismo dio respuesta informando sobre la infectividad de la medida teniendo en cuenta que la demandada cuenta con otros embargos comunicado con anterioridad por otros Juzgado.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

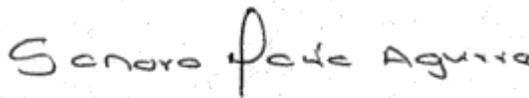
RADICADO	170014003001 <b>2019 0080200</b>
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

El apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de la Alcaldía de Manizales para que dé cumplimiento a la orden de embargo aquí dictada, revisado detenidamente el expediente se observa que a folio 4 del cuaderno dos el mismo dio respuesta, informando sobre la infectividad de la medida teniendo en cuenta que la demandada cuenta con otros embargos comunicado con anterioridad por otros Juzgados, por lo cual no hay lugar a lo pedido.

Se ordena requerir al Bancolombia S.A, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 153 del 27 de enero de 2020, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio por secretaría y remítase.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 074 fijado el 10 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c0e63ffd658a366c19e44918b21a62089d0a3f4b1663cb9ac67ec2788128a5d**

Documento generado en 06/08/2020 04:52:18 p.m.